



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2024-A-MDS/C

Santiago, 22 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

El Informe N°004-OGPPI-OPMCT/MDS/JCTR, del 08 de abril de 2024, emitido por el Mgtr. Julio César Tapia Rivera, servidor que labora en la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, tiene a bien proponer el proyecto de resolución de alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 cerrando brechas de la Municipalidad Distrital de Santiago, el Informe N° 066-2024-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, del 09 de abril de 2024, emitido por la Econ. Magali Baca Puma - Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, quien solicita la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, el Informe N° 118-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 10 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión - Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma, por el cual, solicita la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, proponiendo a los miembros que la conforman en mérito al artículo 10° del reglamento del Presupuesto participativo 2025-2027, aprobado por la Ordenanza Municipal N°009-2024-CM-MDS, y contando con la opinión legal favorable emitido en acorde a la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N°28056 y demás normas concordantes, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago - Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, conforme se observa en la Opinión Legal N°190-2024-OGAJ-MDS, del 12 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer todos los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria mediante Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009- EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, la Ley N° 31953 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo que el proceso del presupuesto participativo, debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en su artículo 17° estipula que "17.1" Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, en su artículo 18°, estipula que "18.2" Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional. Y finalmente en su artículo 20° se norma que "20.1" Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, con el Informe N°004-OGPPI-OPMCT/MDS/JCTR, del 08 de abril de 2024, emitido por el Mgtr. Julio César Tapia Rivera - personal de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, se propone el proyecto de resolución de alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 cerrando brechas de la Municipalidad Distrital de Santiago, consecuentemente, con el Informe N°066-2024-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, del 09 de abril de 2024, emitido por la Econ. Magali Baca Puma - Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, tiene a



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

bien solicitar la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, conforme a lo estipulado por el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2024-CM-MDS, petición que a su vez es refrendado conforme se observa en el Informe N° 118-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 10 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión - Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma, quien a su vez propone a los miembros que lo integrarán y que la misma sea aprobado por resolución del titular de la Entidad.

Que, con la Opinión Legal N°0190-2024-OGA/MDS, del 12 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago - Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, se pronuncia en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo que motiva la presente resolución, en acorde al artículo 1°, 8° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N°28056, el literal "h" del Artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N°28056, aprobado mediante Decreto Supremo N°171-2023-EF, el instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el artículo 8° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2024-CM-MDS, recomendando se emita la resolución por parte del titular de la Entidad para aprobar la conformación del Equipo Técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, cerrando brechas del Distrito de Santiago.

De conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y con sujeción a las Leyes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del **EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2025-2027**, cerrando brechas del Distrito de Santiago, el cual está integrado:

N°	EQUIPO TÉCNICO	Cargo
1	Gerente Municipal	Presidente
2	Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión	Secretario
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica	Vocal
4	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI	Miembro
5	Gerente de Infraestructura	Miembro
6	Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro
7	Gerente de Servicios Municipales	Miembro
8	Director de la Oficina General de Administración Tributaria	Miembro
9	Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos	Miembro
10	Coordinador de Participación Ciudadana	Miembro
11	Gerente de Gestión del Medio Ambiente	Miembro
12	Gerente de Desarrollo Social y Cultura	Miembro
13	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, al Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, a la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías e Informática publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE